CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Jueza, informándole que el Registrador de Instrumentos Públicos de Neira, comunicó la efectividad de la inscripción de la demanda, en los inmuebles indicados por la demandante. No se vislumbran en el expediente, constancias de notificación del demandado. Pasa para proveer.

Manizales, 30 de marzo de 2022.

JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
Manizales, veintiuno (21) de abril del año dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio N° 392
Radicado N° 2021-00350

Vista la constancia secretarial que antecede, se agregan al expediente, y se ponen en conocimiento de la parte demandante, los certificados de tradición actualizados, de los bienes inmuebles identificados con folio de matrícula inmobiliaria **110-10935** y **110-3886,** allegados por el Registrador de Instrumentos Públicos de Neira, Caldas, en los cuales fue inscrita la demanda.

Encontrándose materializada la medida cautelar, se **REQUIERE** a la demandante, para que proceda con la notificación personal de la demanda al señor **ADALBERTO SÁNCHEZ CARMONA,** en la forma establecida por el Decreto 806 de 2020, lo cual deberá realizar en el término de **TREINTA (30) DÍAS,** so pena de declararse el desistimiento tácito (artículo 317 del C.G.P.)

Se advierte así mismo que, al momento de acreditar la realización de la notificación, deberá acatar lo decidido por la H. Corte Constitucional en sentencia C-420 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO
JUEZA